



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D. C., nueve (9) de febrero de dos mil veintidós (2022).

REF: ACCIÓN DE TUTELA No. 11001-40-03-005-2022-00083-00

ACCIONANTE: ALBA LUCIA ECHEVERRY GUZMÁN

ACCIONADA: SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTÁ - DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO.

Por cuanto la **ACCIÓN DE TUTELA** instaurada por **ALBA LUCIA ECHEVERRY GUZMÁN** identificada con cédula de ciudadanía No. 34.534.428, actuando en causa propia, contra **SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTÁ - DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO**, satisface los requisitos rituarios, **SE ADMITE**.

Con fundamento en el Decreto 2591 de 1991, se ordena notificar a la accionada, para que por intermedio de su representante legal o quien haga sus veces, **en el término de un (1) día** contado a partir del recibo de la notificación, **informe lo relacionado con los hechos de la acción de tutela de la referencia**.

Para que hagan parte dentro de la presente Acción de Tutela, se ordena la vinculación del **SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRANSITO-SIMIT y el RUNT** por intermedio de su Representante Legal o quien haga sus veces, quienes deberán informar lo relacionado con los hechos de la acción de tutela de la referencia y hacer las manifestaciones que consideren pertinentes, dentro del término de un (1) día contado a partir del recibo de la comunicación.

Téngase como pruebas, las documentales aportadas con la demanda.

Notifíquese esta determinación por el medio más expedito y eficaz, a la accionada y vinculadas, **remitiéndoles copia del escrito de tutela y de sus anexos**.

Efectúense las prevenciones de la ley. (Art.20 y 52 del Decreto 2591/91).

CÚMPLASE,

JUAN CARLOS FONSECA CRISTANCHO
Juez

Firmado Por:

**Juan Carlos
Cristancho**



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Fonseca

**Juez
Juzgado Municipal
Civil 005
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

7cd6b11f17bfae3f14e1f07f4e44b570a8a6e10625690bbdd84f99d0e95a0720

Documento generado en 09/02/2022 11:25:24 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>